



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 225-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 21 de agosto de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 17-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, Oficio N° 0287-2026-VPI-UNCA, de fecha 20 de agosto de 2026, Informe Legal N° 142-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 20 de agosto de 2026, Informe N° 037-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 19 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 084-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los fines de la universidad, precisando en su numeral 6.5 el siguiente: Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente"*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad (...);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2026-CO-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2026, se resuelve aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría";

Que, con Informe Técnico N° 084-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", presentado por la Vicepresidencia de Investigación. Asimismo, a través del Informe N° 037-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 19 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría";

Que, con Informe Legal N° 142-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 12 y 42 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que las modificaciones se encuentran vinculadas a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNCA;

Que, a través del Oficio N° 0287-2026-VPI-UNCA, de fecha 20 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 17-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación de los artículos 12 y 42 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", solicita por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 12 y 42 del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



UNCA

“REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2026-CO-UNCA, de
fecha 21 de agosto de 2026.

AGOSTO-2026
HUAMACHUCO

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	2 de 33

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

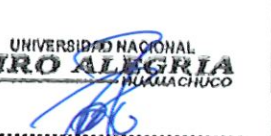
DR. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES (e)

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. LINO ROLANDO RODRÍGUEZ ALEGRE

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Mg. MSc. EDRUBAL VÁSQUEZ SOBERÓN DIRECTOR	  UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUO Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	  UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUO Dr. Rigo Félix Requena Flores PRESIDENTE
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	COMISIÓN ORGANIZADORA
14-08-2026	20-08-2026	21-08-2026

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	3 de 33

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.	6
CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO III RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SU DIFUSIÓN.....	13
CAPÍTULO IV TALLERES Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO V DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO VII TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO VIII DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	19
CAPÍTULO IX DE LOS CONCURSOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ..	20
CAPÍTULO X DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO XI DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES.....	22
CAPÍTULO XII DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO XIII DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	23
CAPÍTULO XIV INCUBADORA DE EMPRESAS.....	27
CAPÍTULO XV DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	27
CAPÍTULO XVI DE LA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL.....	28
CAPÍTULO XVII DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO XVIII DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	30
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	30
CONTROL DE CAMBIOS	31
GLOSARIO DE TÉRMINOS	32

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	4 de 33

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contar con una regulación de toda la gestión de investigación que se realiza en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, acorde con la Política General de Investigación y demás normativa institucional.

Artículo 2.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y actividades relacionadas con la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica, así como lo concerniente a la promoción y mecanismos para fomentar la investigación y velar por el respeto a la originalidad y a la ética en la investigación e innovación.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de terceros vinculados a la UNCA en actividades de investigación.

Artículo 4.- Base Legal

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 31250, Ley del sistema Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- c. Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- d. Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- e. Decreto Supremo N° 093-2025-PCM que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030.
- f. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- g. Decreto Supremo N° 203-2024-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024–2030.
- h. Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2023–2033.
- i. Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Sánchez Carrión 2022–2030.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	5 de 33

- j. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA.
- k. Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2025-CO-UNCA.
- l. Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 609-2023/CO-UNCA.
- m. Código de ética e integridad científica para la investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2022/CO-UNCA.
- n. Directiva para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2022/CO-UNCA.
- o. Directiva de Evaluación de Originalidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0811-2023/CO-UNCA.
- p. Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNCA en Revistas Indizadas, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0142-2022/CO-UNCA.
- r. Líneas de investigación de la UNCA, aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CO-UNCA.
- s. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- t. Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de Investigación y desarrollo (I+D)

Artículo 5.- Principios de la Investigación

La gestión y ejecución de la investigación en la UNCA se rige por los siguientes principios establecidos en su Política General de Investigación:

- a. **Excelencia:** Orientación a altos estándares de calidad científica y ética.
- b. **Transversalidad:** Integración de la investigación en la formación profesional y la responsabilidad social.
- c. **Sostenibilidad:** Gestión responsable de recursos para garantizar la continuidad de líneas y grupos.
- d. **Equidad y transparencia:** Igualdad de condiciones en el acceso a recursos mediante criterios objetivos.
- e. **Asociatividad y cooperación:** Fomento de redes y equipos multidisciplinarios nacionales e internacionales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	6 de 33

- f. **Interculturalidad:** Reconocimiento y valoración de la diversidad de saberes y conocimientos tradicionales del país.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- La Investigación

La investigación es una función esencial y obligatoria que la UNCA fomenta de manera permanente, priorizando la relevancia territorial mediante la búsqueda de soluciones innovadoras a problemas críticos de la provincia de Sánchez Carrión y la región La Libertad. Todo proyecto financiado por la UNCA asume el compromiso ético de retornar el conocimiento a la sociedad; la culminación exitosa de un proyecto requiere evidencias verificables de apropiación social del conocimiento.

Artículo 7.- De las actividades de investigación

Son las actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y técnico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación en adelante VRI, fomenta la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Son actividades de investigación:

- Participación en eventos científicos.
- Participación en proyectos de investigación según las líneas de investigación.
- Participación en los grupos de investigación.
- Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro.
- Participación en los semilleros de investigación
- Participación en las redes de investigación.
- Participación en las pasantías relacionadas a investigación.
- Participación en las movilidades relacionadas a investigación.
- Participación en el asesoramiento de tesis.
- Participación en actividades de emprendimiento e innovación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	7 de 33

Artículo 8.- La Política General de investigación

La UNCA promueve una política de investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico y tecnológico de alto impacto. Enfocada en la búsqueda de soluciones innovadoras de problemas locales, regionales y nacionales, vinculando el quehacer académico con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida. Esta política se ejecuta mediante proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico, alineados a las líneas de investigación institucionales y respaldados por financiamiento público o privado, bajo rigurosos estándares de calidad, ética e integridad científica.

Asimismo, la Política General de Investigación orienta la formación investigativa de estudiantes y graduados, fortalece las capacidades de los docentes, impulsa la constitución y consolidación de grupos y unidades de investigación, y promueve alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, empresas y otras universidades, con el fin de articular la producción científica con las políticas nacionales de ciencia, tecnología, innovación, educación superior y competitividad. La difusión de los resultados se realiza mediante publicaciones en revistas indizadas, repositorios institucionales y participación en eventos científicos, promoviendo la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento y tecnología hacia la sociedad y el sector productivo.

Artículo 9.- De las líneas de investigación

La UNCA cuenta con líneas de investigación propuestas por el VRI y aprobadas por el Consejo Universitario; bajo las cuales se desarrollan las diversas investigaciones que se realizan en la Universidad.

La línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación y es dirigida por un líder de línea. Este cargo debe ser asumido preferentemente por un docente con calificación RENACYT; sin embargo, en concordancia con la Política General de Investigación, excepcionalmente podrá ser liderada por un docente de Régimen Ordinario (DI-RO) en proceso de calificación, con el fin de garantizar la operatividad y el crecimiento científico de la línea en la institución.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	8 de 33

La UNCA cuenta con tres (3) líneas de investigación:

- Gestión sostenible de recursos naturales y sistemas agro productivos
- Planificación territorial e infraestructura sostenible
- Turismo sostenible y desarrollo territorial

Artículo 10.- Tipos de investigación

Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación según diversos criterios de clasificación:

10.1 Según el propósito del conocimiento

a. Investigación básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos orientados principalmente a obtener nuevos conocimientos sobre los fundamentos, principios y procesos de los fenómenos y hechos observables, sin que exista, en el corto plazo, una aplicación específica prevista. Su aporte se centra en el avance del conocimiento y el desarrollo de marcos conceptuales y modelos explicativos.

b. Investigación aplicada: Consiste en trabajos originales realizados para generar nuevos conocimientos dirigidos a la solución de problemas concretos o a la atención de necesidades específicas. Aunque se apoya en la base teórica y empírica acumulada, su énfasis está en el uso del conocimiento para lograr impactos prácticos en el entorno social, económico, productivo, ambiental o cultural.

10.2 Según el objeto de estudio

a. Investigación científica: Aquella que utiliza el método científico para indagar sobre las leyes de la naturaleza y el universo como las ciencias naturales, exactas y de la salud. Es la producción de conocimiento original realizado por docentes e investigadores, cuyos resultados se validan mediante publicaciones en revistas indizadas o registros de propiedad intelectual.

b. Investigación humanística: Se centra en el estudio de la condición humana, la cultura, el arte, el pensamiento y el comportamiento social, utilizando métodos críticos, analíticos o especulativos.

c. Investigación tecnológica: Es una forma de investigación aplicada que utiliza el conocimiento científico para el diseño de soluciones, herramientas y procesos que satisfagan necesidades sociales o productivas.



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:

PII-OD-02

FECHA:

Agosto 2026

VERSIÓN:

02

PÁGINA:

9 de 33

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Tiene como finalidad proponer soluciones innovadoras a problemas o desafíos que demandan la aplicación del conocimiento científico consolidado y emergente. Se orienta a la producción de nuevos materiales, productos, prototipos o dispositivos; al diseño y puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los existentes, generando valor agregado y fortaleciendo la competitividad y el desarrollo sostenible.

10.3 según la estrategia académica

a. Investigación formativa: Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que busca desarrollar habilidades investigativas en los estudiantes a través de la práctica dentro del currículo. No busca necesariamente producir un conocimiento "nuevo para el mundo", sino formar al estudiante en el uso del método científico.

Artículo 11.- Coordinación con el sector público, privado y la comunidad

La UNCA coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas locales, regionales y nacionales. Establece alianzas estratégicas para mejorar la investigación y suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

Artículo 12.- De los docentes en la investigación

Los **docentes** de la UNCA participan en la actividad investigadora según su nivel de especialización, dedicación y calificación, bajo las siguientes categorías:

Docente Investigador de Régimen Especial (DI-RE):

Es el docente ordinario que, contando con la calificación vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), es designado por la Universidad para dedicarse de manera prioritaria a la investigación.

Este docente se acoge al régimen establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria N.° 30220, lo que implica una carga lectiva reducida y la percepción de la bonificación especial correspondiente. Su participación contribuye al desarrollo de las líneas y grupos de investigación y puede participar en semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación. Asimismo,

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	10 de 33

de corresponder, puede participar como líder de alguna línea de investigación o como coordinador de algún grupo de investigación.

La permanencia en el Régimen Especial está sujeta a una ratificación anual. El docente deberá demostrar el cumplimiento de los criterios de desempeño e impacto social estipulados en el numeral 12.2 del presente Reglamento. El incumplimiento de dichos estándares podrá dar lugar al retorno al Régimen Ordinario y a la suspensión de la bonificación correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.

ii) Docente Investigador de Régimen Ordinario (DI-RO):

Es un docente ordinario que desarrolla actividades de investigación científica, tecnológica o humanística de manera constante dentro de su jornada laboral. En esta categoría se incluyen los docentes con calificación RENACYT que no se encuentran en el régimen especial, así como aquellos en proceso de calificación por el CONCYTEC y que registran productos de investigación verificables.

El Vicerrectorado Académico podrá asignar una descarga lectiva temporal y proporcional a estos docentes cuando actúen como investigadores en proyectos financiados por fondos concursables, autofinanciados o se desempeñen como líderes de líneas o grupos de investigación, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de los mismos, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa institucional aplicable.

Estos docentes mantienen su condición administrativa ordinaria y son elegibles para incentivos de acuerdo con su productividad y las disposiciones institucionales correspondientes.

La UNCA no considera el Régimen Ordinario como un estado estático; por el contrario, implementará mecanismos de fomento, mentoría y capacitación para que los docentes DI-RO alcancen los estándares de productividad y calificación nacional necesarios para transitar hacia el Régimen Especial, fortaleciendo así la masa crítica de investigadores de la Universidad.

iii) Docente de Investigación Formativa (DIF):

Es el docente ordinario cuya labor investigativa se centra primordialmente en el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes de pregrado y en actividades de investigación formativa. Su función principal comprende la conducción de las "Asignaturas hito" del currículo y la tutoría de trabajos de grado y tesis. El

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	11 de 33

resultado de su labor se valorará considerando la calidad de los productos de investigación formativa generados por sus estudiantes y su contribución al repositorio institucional, fortaleciendo la base de la investigación formativa de la UNCA.

La asignación de carga horaria no lectiva para la conducción de semilleros y tutoría de tesis se gestionará a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y será ejecutada por el Vicerrectorado Académico, conforme a la disponibilidad presupuestal, planificación académica y normativa sobre carga docente vigente.

La asignación y renovación de las horas no lectivas para el DIF podrá considerar criterios de desempeño orientados a resultados. Para la continuidad de este beneficio en el siguiente ciclo académico, el docente deberá acreditar productos de investigación formativa verificables derivados de las actividades de tutoría o conducción de semilleros, conforme a los criterios que establezca la Universidad.



CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Financiamiento de la investigación

Los docentes de la UNCA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos, externos y/o mixtos mediante concursos para proyectos de investigación, así como investigaciones autofinanciadas, con aprobación del VRI.

Los recursos financieros de investigación de la UNCA son:

- a. Recursos ordinarios, provenientes del tesoro público consignados en el presupuesto institucional.
- b. Recursos directamente recaudados provenientes de publicaciones, patentes y producción de bienes y servicios que resulten de la investigación.
- c. Donaciones, transferencias y subvenciones para fines de investigación.
- d. Recursos determinados que incluye el FOCAM, CANON, regalías y otros según la ley de presupuesto.
- e. Recursos provenientes de cooperación científica y tecnológica, nacional e internacional.
- f. Otros recursos vinculados al fomento, promoción y difusión de la investigación y desarrollo que se puedan establecer.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	12 de 33

Artículo 14.- Reconocimientos e incentivos para el fomento de la investigación:

Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNCA a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Los reconocimientos los realiza la UNCA y consisten en distinciones otorgadas a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

La UNCA promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la UNCA.

Los incentivos son iniciativas de la UNCA para facilitar a los docentes en sus categorías de DI-RE, DI-RO y DIF el acceso a beneficios económicos para el desarrollo de la investigación, así como para facilitar a los estudiantes y egresados el optar por el grado o título respectivo. Estos incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNCA, en concordancia con las normas vigentes, y son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

15.1 Como incentivos para estudiantes y egresados se consideran:

- Financiamiento de tesis de grado y posgrado, mediante concursos diferenciados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

15.2 Como incentivos para todos los docentes que desarrollen investigación se consideran:

- Financiamiento para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Financiamiento para la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	13 de 33

- e. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

Adicionalmente la UNCA otorga a los docentes que desarrollen investigación mediante resolución, diploma y/o medalla:

1. Premio Anual a la mejor investigación.
2. Premio Anual a la mejor innovación tecnológica.
3. Premio Anual al mejor proyecto de investigación

Artículo 15.- Programa de apoyo a publicaciones de docentes en revistas indizadas de alto impacto

La UNCA cuenta con un programa de apoyo a publicaciones cuya finalidad es incentivar, promover y apoyar a los docentes investigadores y a los docentes que realizan investigación en la publicación de documentos citables de investigación en revistas indizadas. Para tal efecto, los requisitos para acceder al apoyo económico se encuentran establecidos en la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNCA en Revistas Indizadas.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SU DIFUSIÓN

Artículo 16.- De los resultados de la investigación

Los resultados de la investigación (artículos científicos, informes, working papers, libros, capítulos de libros, propiedad intelectual entre otros) que se desarrolla en la UNCA deben ser difundidos a toda la comunidad universitaria y contará con el incentivo respectivo que amerite conforme a lo estipulado por la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNCA en Revistas Indizadas.

Artículo 17.- Gestión de Datos Primarios y Ciencia Abierta

La UNCA se adhiere a los principios de Ciencia Abierta. Los investigadores responsables deben asegurar la gestión ética y el depósito de los datos primarios (datos crudos) en el repositorio institucional al concluir el proyecto. Esto garantiza la preservación, transparencia y el futuro uso de la evidencia científica por la comunidad internacional, salvo restricciones justificadas de confidencialidad.

En casos donde los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad o secreto industrial (según lo previsto en el Art. 38), el depósito de los datos primarios en el repositorio podrá ser diferido

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	14 de 33

temporalmente. Dicha excepción requiere la autorización del Vicerrectorado de Investigación para salvaguardar el derecho de propiedad intelectual de la UNCA.

Artículo 18.- De la difusión

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNCA y publicitados en su plataforma virtual.

CAPÍTULO IV

TALLERES Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- De los talleres

El VRI en coordinación con sus direcciones brinda talleres de capacitación a los docentes de la UNCA en investigación científica, tecnológica, de innovación, humanística y formativa, a fin de fortalecer sus capacidades y otorgarles herramientas para mejorar los procesos de investigación que desarrollan.

Artículo 20.- Jornadas de investigación

El VRI propicia jornadas de investigación con la finalidad de difundir resultados de la investigación desarrollada por sus investigadores a fin de fortalecer sus capacidades, evaluar las actividades de investigación que se realizan y proponer acciones futuras a desarrollar como parte de la investigación.

CAPÍTULO V

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- Definición

Es el órgano de alta dirección dependiente del Rectorado, responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNCA.

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de la investigación, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento. Asimismo, coordina y supervisa, conjuntamente con el Director del Instituto de Investigación y las Facultades, la difusión del conocimiento, promoviendo la aplicación de los resultados de las investigaciones, la transferencia tecnológica y el uso eficiente de los recursos de investigación, integrando a la universidad con la empresa y las entidades del Estado. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley N.° 30220, le corresponde además orientar, promover y articular la investigación científica, tecnológica e

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	15 de 33

innovación en la universidad, garantizando su desarrollo conforme a los fines institucionales y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 22.- Fortalecimiento de capacidades en la investigación

El fortalecimiento de capacidades en investigación está a cargo del VRI en coordinación con sus cuatro (4) dependencias, mediante talleres y jornadas de investigación, entre otros.

Artículo 23.- Estructura orgánica y funcional

El VRI cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Instituto de Investigación.
2. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
3. Dirección de Incubadora de Empresas.
4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 24.- Instituto de Investigación

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación; responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y a la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA, en coordinación con las unidades de investigación.

Artículo 25.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

Artículo 26.- Dirección de Incubadora de empresas

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	16 de 33

Artículo 27.- Dirección de producción de bienes y servicios

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación; responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.

CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28.- El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo de innovación tecnológica, que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D, de acuerdo con la guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del Concytec, debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos:

- **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
- **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
- **Transferible y/o reproducible:** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D. Los resultados de un proyecto de I+D no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	17 de 33

Artículo 29.- Los proyectos de investigación pueden ser financiados con fondos internos, externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En estos proyectos participan docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la UNCA, que pueden estar acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNCA. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 30.- Los docentes ordinarios y contratados pueden participar en las convocatorias que realiza el VRI para el financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 31.- Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNCA, tienen derecho a recibir de parte de la Universidad, apoyo técnico, asesoramiento para la elaboración, ejecución y publicación de los proyectos de investigación que realizan, así como apoyo en el registro de la propiedad intelectual que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite.

CAPÍTULO VII

TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32.- Tipos de proyectos de investigación:

Los proyectos de investigación en la UNCA, de naturaleza científica, humanística o tecnológica, se categorizan según su finalidad en:

a. Proyectos de Investigación Básica:

Consisten en trabajos experimentales o teóricos que buscan generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables. Tienen por objetivo responder o resolver un problema específico mediante la recopilación y análisis de datos, enfocándose en la obtención de principios y teorías sin buscar una aplicación o beneficio inmediato.

b. Proyectos de Investigación Aplicada:

Consisten en planes de trabajo originales que utiliza los conocimientos existentes de la investigación básica para transformar teorías en soluciones a problemas prácticos o sociales concretas a una necesidad.

c. Proyectos de Desarrollo Tecnológico:

Son planes de trabajo sistemáticos que aprovechan los conocimientos de la investigación y la experiencia práctica para solucionar problemas o situaciones



OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
	FECHA:	Agosto 2026
	VERSIÓN:	02
	PÁGINA:	18 de 33
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		

reales. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes. Un proyecto de desarrollo tecnológico se enfoca en resolver el cómo construir algo, tomando el conocimiento científico o tecnológico existente y lo transforma en una herramienta o un prototipo tangible.

Para estos tipos de proyectos, es obligatoria la identificación del nivel de Madurez Tecnológica (TRL) inicial y el nivel esperado al finalizar la ejecución, priorizando propuestas que demuestren capacidad de transitar del entorno de laboratorio hacia la aplicación real y comercial.



d. **Proyectos de Innovación Tecnológica:**

Son planes de trabajo que buscan llevar el prototipo o proceso de desarrollo tecnológico al mercado, centrándose en la viabilidad comercial, la propuesta de valor y la adopción a gran escala por los usuarios o clientes. Va más allá de la mera creación técnica para centrarse en la viabilidad, la propuesta de valor y la estrategia de negocio. Transforma el prototipo o proceso del desarrollo tecnológico en un negocio, servicio o producto que pueda ser vendido o utilizado a gran escala en el mercado. Un prototipo técnicamente perfecto no es una innovación hasta que llega a un mercado y genera impacto.

Para estos tipos de proyectos, es obligatoria la identificación del nivel de Madurez Tecnológica (TRL) inicial y el nivel esperado al finalizar la ejecución, priorizando propuestas que demuestren capacidad de transitar del entorno de laboratorio hacia la aplicación real y comercial

Los proyectos de investigación básica, aplicada, de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán multidisciplinarios.

Artículo 33.- Estructura de un proyecto de I+D+I

Los proyectos de I+D+I siguen un esquema de contenidos, los cuales pueden variar de acuerdo a la naturaleza o enfoque del proyecto (sea proyecto de investigación científica o proyecto de desarrollo tecnológico). Esta estructura se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables, que es de obligatorio cumplimiento para los concursos de proyectos de investigación.

Sin perjuicio de los requisitos técnicos específicos de cada convocatoria, todo proyecto de I+D+I debe incluir obligatoriamente un Plan de Difusión y Retorno Social. Este plan

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	19 de 33

debe identificar claramente los mecanismos y actividades mediante los cuales los resultados de la investigación serán transferidos o comunicados a los beneficiarios finales en el territorio, garantizando la apropiación social del conocimiento.

CAPÍTULO VIII

DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 34.- Evaluación de originalidad

La UNCA cuenta con la Directiva de Evaluación de Originalidad que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, en adelante Código de ética, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta científica durante el desarrollo de la investigación, investigación tecnológica e innovación y durante la realización de actividades científicas en la UNCA.

Artículo 35.- Código de ética

La UNCA para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética, que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos, en el desarrollo de la investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que se realice en la UNCA. De igual manera establece los actos considerados como mala conducta científica en la investigación y la guía para la realización de actividades científicas, entre otros aspectos.

Artículo 36.- Comité de ética

La UNCA cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, que es un órgano consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación. Asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética, resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrados en la investigación. Está encargado de atender las denuncias que se presenten, evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente.

El Comité de Ética para la Investigación asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento del principio de Interculturalidad. En tal sentido, supervisará que las

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	20 de 33

investigaciones que involucren comunidades locales respeten los saberes tradicionales, cumplan con los protocolos de consentimiento informado culturalmente adecuados y valoren la diversidad lingüística y cultural en la generación de conocimiento.

Artículo 37.- De la protección de la propiedad intelectual

La UNCA promueve la protección de la propiedad intelectual e industrial de la comunidad universitaria. El VRI, en coordinación con la Dirección de Innovación y transferencia tecnológica y con el Comité de Propiedad Intelectual, trabajan en el reconocimiento y registro de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria.

La UNCA prioriza el financiamiento y registro de aquellos activos de propiedad intelectual que presenten una clara viabilidad de adopción tecnológica. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la dirección competente, evaluará que las solicitudes de patentes o modelos de utilidad respondan a demandas reales del sector productivo o social, evitando la acumulación de activos sin potencial de aplicación práctica.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONCURSOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38.- Tipos de concursos

- Concursos para tesis de pregrado
- Concursos para proyectos de investigación de docentes
- Concursos para semilleros de investigación
- Concursos para proyectos tecnológicos

Artículo 39.- De la convocatoria, postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos de I+D+i

La postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación científica sea básica o aplicada, tecnológica, humanística y la innovación, que se desarrollan en la UNCA, se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables.

CAPÍTULO X

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40.- Las unidades de investigación son las unidades orgánicas encargadas de conducir, ejecutar e integrar las actividades de Investigación de la Facultad;

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	21 de 33

mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Están dirigidas por un director que es un docente con grado de Doctor quien es designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional; y cuentan con un Comité de Investigación

Las unidades de investigación tienen como funciones las siguientes:



- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica de la Facultad.

- Generar mecanismos que incentiven la realización de investigación y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes y estudiantes.

- Gestionar las actividades de investigación de la Facultad.

- Sugerir al Vicerrectorado de Investigación la renovación, categorización y cuando lo amerite la identificación de nuevas líneas de investigación; para su evaluación, pronunciamiento y de corresponder, elevar la propuesta para su aprobación al Consejo Universitario.

- Organizar los grupos y centros de investigación de la Facultad.

- Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o internacional, en coordinación con el VRI.

- Evaluar y dictaminar la pertinencia territorial de los proyectos de investigación presentados por los docentes y grupos de su facultad, asegurando que respondan a las necesidades del entorno.

- Gestionar y supervisar las actividades de los Semilleros de Investigación de la Facultad.

- Elevar al Instituto de Investigación los informes semestrales de producción de sus Grupos de Investigación.

- Colaborar con el Instituto de Investigación la sistematización de la producción de conocimiento generado en la Facultad y coordinar con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación su publicación y viabilidad para dar origen a derechos de propiedad intelectual que ameriten su registro.

- Promover la publicación y difusión de los mejores trabajos de investigación en revistas indizadas.





OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:

PII-OD-02

FECHA:

Agosto 2026

VERSIÓN:

02

PÁGINA:

22 de 33

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Establecer un registro estadístico sobre la producción científica y coordinar con el Vicerrectorado de Investigación para mantener actualizado el archivo de investigaciones en el repositorio de la UNCA.
- Velar por la mejora constante de la calidad de la investigación de la Facultad.
- Coordinar la implementación de un programa de fomento para la investigación formativa.
- Promover y realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación formativa.
- Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- Otras funciones que le asigne el Decanato.

Las funciones del director de las unidades de investigación se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación.

CAPÍTULO XI

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Artículo 41.- Comité de investigación

El comité de investigación es un órgano consultivo y asesor del Consejo de facultad que apoya el proceso de toma de decisiones estratégicas sobre la investigación en la facultad. Los miembros del comité de investigación, son elegidos por un periodo de dos años; no hay reelección inmediata para que otros investigadores complementen o enriquezcan la continuidad del comité de investigación. Este comité es designado por el Decano.

El Comité de investigación estará conformado por:

- a. Director de la Unidad de Investigación
- b. Director de la Escuela Profesional, y,
- c. Un docente que realice investigación designado por el Decano.

Sus funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación de las facultades de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	23 de 33

CAPÍTULO XII DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42.- Definición de Semilleros de investigación

Los Semilleros de Investigación son espacios de formación y fortalecimiento de competencias investigativas, integrados por estudiantes de pregrado y/o posgrado, que cuentan con el acompañamiento, asesoría o coordinación de uno o más docentes de la Universidad.

Tienen por finalidad fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes mediante el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con la búsqueda bibliográfica, uso del método científico, análisis crítico, redacción y publicación científica, así como mediante su participación en proyectos de investigación, pasantías, movilidad académica y eventos científicos, bajo la orientación y mentoría docente y el reconocimiento institucional del Vicerrectorado de Investigación.

La conducción y tutoría de los semilleros de investigación podrá ser ejercida por docentes ordinarios de la Universidad, independientemente de su categoría o régimen de investigación, conforme a sus competencias, experiencia y condiciones institucionales. Los semilleros de investigación cuentan con una regulación específica.

CAPÍTULO XIII DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43.- Grupos de investigación (GI)

Es la unidad básica de organización de las actividades de I+D de la UNCA. Está constituida por un equipo multidisciplinario y es gestionado por un Coordinador de GI, quien asegura el cumplimiento de las metas operativas. Los GI se adscriben a una o más líneas de investigación institucionales, las cuales cuentan con la dirección estratégica de un líder de línea (docente Renacyt).

Como Grupo de Investigación, propone y ejecuta trabajos de investigación y puede participar de Fondos Concursables internos y externos.

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del VRI de la UNCA.

Artículo 44.- Constitución de los grupos de investigación

Para la constitución de los grupos de investigación se debe cumplir los siguientes criterios:

- a. Los interesados presentan una solicitud al VRI, en la que brindarán la siguiente información:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	24 de 33

- Nombre del GI y acrónimo (de ser el caso).
- Solicitud de registro del GI dirigida al VRI.
- Nombre del Coordinador del GI: Es el docente responsable de la gestión del grupo. En el caso de los Grupos Emergentes, se permitirá excepcionalmente que el coordinador sea un docente en proceso de calificación, siempre que suscriba un compromiso de producción científica orientado a alcanzar la calificación RENACYT en el plazo que el VRI determine.
- Relación de miembros del GI, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el Coordinador, que es un docente ordinario con grado de doctor o magister, registrado en el CTI Vitae). Todos los integrantes del GI deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.
- La línea o líneas de investigación institucionales de la UNCA a desarrollar.

b. Los solicitantes para la constitución de un GI acreditan que sus investigadores tengan al menos un (1) artículo científico en revista indizada registrada en Web of Science, Scopus u otras similares tales como Scielo, Latindex, DOAJ, lo cual podrá verificarse en el CTI Vitae. Esta publicación debe estar relacionada con las líneas de investigación institucionales. Este requisito no es aplicable a los investigadores en formación que integran el GI.

c. Los miembros del GI abordan la o las líneas de investigación que fueron declaradas para ser desarrolladas por el GI.

d. Con toda esta información, el VRI evalúa y cuando considere que se cumple con todo lo requerido, elabora un informe sobre la viabilidad de la constitución del GI y lo remite al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral de creación del GI.

e. En caso de que la constitución del GI no sea aprobada, el VRI comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar.

f. Con posterioridad a la constitución del GI, el VRI remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del GI ante el CONCYTEC.

El VRI cuenta con un Registro de Grupos de Investigación donde se inscribe cada GI de la UNCA debidamente constituido y registrado en CONCYTEC

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	25 de 33

Artículo 45.- Categorización de los GI

Los GI constituidos por el VRI son categorizados en base al grado de madurez de las líneas de investigación. En ese sentido, podrían tener la siguiente categorización:

- a. **Consolidado:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo líder y demás integrantes tienen la calificación Renacyt, con excepción de los investigadores en formación. El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos cinco (5) años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes; demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).

- b. **Por Consolidar:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación por consolidar, cuyo líder es un docente ordinario registrado en el CTI Vitae con calificación Renacyt.

El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos tres (3) años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

- c. **Emergente:** Aquel GI que tiene solo líneas de investigación emergentes. El GI participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indizadas en SCIELO u otras similares en los últimos dos (2) años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

Artículo 46.- Evaluación

Los GI deben ser evaluados por el VRI cada dos (2) años, contados a partir de su constitución, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los GI presentan avances de productividad bajo un sistema de evaluación integral que, además del rigor académico (artículos, libros, ponencias), pondera obligatoriamente:



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:

PII-OD-02

FECHA:

Agosto 2026

VERSIÓN:

02

PÁGINA:

26 de 33

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

1. Impacto Territorial: Aplicación de hallazgos para solucionar problemas de la región.

2. Transferencia Tecnológica: Generación de patentes con potencial de adopción real.

3. Divulgación Accesible: Actividades donde los resultados se comunican de forma sencilla a actores sociales no académicos.

Para garantizar la transparencia en esta evaluación, el Vicerrectorado de Investigación aprobará y publicará anualmente una Tabla de Equivalencias de Impacto. Este instrumento permitirá cuantificar de manera objetiva el valor de los productos de impacto territorial (asistencia técnica, charlas de divulgación, informes técnicos para gobiernos locales) en comparación con los indicadores bibliométricos tradicionales.

- b. Estos indicadores son remitidos al VRI por el líder del GI para su revisión y evaluación, y de evidenciar avances de acuerdo a la categorización de cada GI, procederá a emitir un informe sustentando para la ratificación correspondiente a fin de que el Rectorado emita la Resolución Rectoral de ratificación.
- c. Esta evaluación la realiza el VRI cada dos (2) años.
- d. En el caso de no evidenciar avance en los indicadores, procede a elaborar el informe sustentatorio para la disolución del GI.

Artículo 47.- Disolución del GI

Los GI se podrán disolver en los siguientes casos:

- a. Por solicitud de la mayoría de los miembros del GI presentada por el líder del GI, previa revisión y evaluación de los sustentos respectivos de parte del VRI y de ser necesario solicita información adicional.
- b. A propuesta del VRI, previo informe sustentatorio por no aprobar la evaluación que se le realiza cada dos (2) años, a partir de su constitución.
- c. A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, tras un informe del Comité de Ética que determine la existencia de mala conducta científica grave o recurrente por parte de los miembros del GI, que afecte la integridad científica y el prestigio de la UNCA

Para la disolución del GI, el VRI debe emitir un informe sustentatorio dirigido al Rectorado para que emita la Resolución Rectoral de disolución.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	27 de 33

Ante ello, el VRI comunica dicha Resolución Rectoral al líder del GI y procede a retirar su inscripción del Registro de Grupos de Investigación; lo cual luego es informado a CONCYTEC.

CAPÍTULO XIV INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 48.- La UNCA como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNCA y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se rige por su propia normativa.

Artículo 49.- De los centros de producción

Son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

CAPÍTULO XV DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50.- El Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del vicerrectorado de investigación, responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA, en coordinación con las unidades de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	28 de 33

SUBCAPÍTULO XVI DE LA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL

Artículo 51.- La UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

Las temáticas de la Revista Científica Institucional son del campo de las Ciencias, Ingeniería, Humanidades y Sociales, articuladas con las líneas de Investigación de la UNCA.

Para publicar en la Revista Científica Institucional es necesario participar en la convocatoria que se realiza una vez al año.

La Revista Científica Institucional publica anualmente un (1) volumen que contiene dos (2) números.

La Revista Científica Institucional proporciona un acceso abierto (*open access*) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.

CAPÍTULO XVII DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 52.- El centro de Investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria facilitada por la UNCA. Dependen directamente del VRI, el cual gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO XVIII DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 53.- Definición

La UNCA tiene suscrito convenios de cooperación interinstitucional con otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	29 de 33

aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas. La formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional se realizan de acuerdo a la Directiva específica.

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	30 de 33

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

TERCERA. La participación de los graduados en actividades de investigación está supeditada a la existencia, por parte de la Universidad Ciro Alegría, de graduados que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, siendo condición indispensable para la conformación de un equipo de investigación.

CUARTA. La participación de los estudiantes y graduados en los proyectos de investigación estará impulsada por los Semilleros de Investigación, los cuales están a cargo del Instituto de Investigación en coordinación con el VRI.

QUINTA. El Decano designará a un docente con grado de Maestro para que dirija la Unidad de Investigación, en caso que no se cuente con docentes con grado de Doctor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. La presente modificación del Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2026/CO-UNCA	Se aprueba la nueva versión del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 26 de marzo de 2026.	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2026/CO-UNCA	Modificación de los artículos 12° y 42° del Reglamento General de Investigación (...)
	Fecha: 21 de agosto de 2026.	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02
		PÁGINA:	32 de 33

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Artículo Científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **CTI-Vitae:** Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
- **Enfoque cuantitativo:** A través del enfoque cuantitativo de la investigación se analiza la realidad objetiva, que busca controlar, replicar y predecir los fenómenos. Tiene como finalidad comprobar hipótesis con base en la medición numérica, aplicando el análisis estadístico mediante un proceso deductivo, secuencial, probatorio, cuyos resultados pueden ser generalizables.
- **Enfoque cualitativo:** A través del enfoque cualitativo de la investigación se responde preguntas en un proceso interpretativo, tomando los datos sin centrarse en la medición, analiza múltiples realidades subjetivas y sigue un proceso inductivo, recurrente con una amplia riqueza interpretativa al contextualizar el fenómeno. Sus resultados no se generalizan, sino que se profundiza en los significados; por lo tanto, no se fundamenta en la estadística.
- **Enfoque mixto:** Es la representación de un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias productos de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.
- **Investigadores en formación:** Son aquellos estudiantes o docentes que no tienen experiencia en investigación y que desean formarse en este campo. Todos deben estar registrados en el CTI Vitae.



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:

PII-OD-02

FECHA:

Agosto 2026

VERSIÓN:

02

PÁGINA:

33 de 33

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- **Proyecto de I+D+i:** Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático, y transferible y/o reproducible.
- **Publicación Científica:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, técnica o humanística determinada. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, actas de congresos, etc.
- **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, para la presentación de nuevos hallazgos y para el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
- **Redes de investigación:** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
- **Repositorio Institucional:** Es aquel conjunto de servicios prestados por las universidades o centros de investigación a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable. A su vez constituye un servicio de información científica.

